

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

REGLAMENTO DE DESCUENTOS Y AUXILIOS EDUCATIVOS

1. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente reglamento, con las condiciones y restricciones específicas para cada uno de los casos contemplados en él, se aplicará a:

- Docentes,
- Funcionarios administrativos,
- Egresados de programas de pregrado
- Egresados de programas de posgrado y,
- Estudiantes

Los descuentos o auxilios previstos en el presente reglamento se otorgarán exclusivamente para el respectivo período académico y, en ningún caso se entenderán prorrogados automáticamente.

2. DEFINICIÓN

El descuento educativo consiste en la exoneración parcial del pago de la matrícula en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos por la Universidad.

3. DESCUENTOS A DOCENTES O FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Los docentes y trabajadores administrativos gozarán de descuento para sí mismos, para su cónyuge o compañero (a) y para sus hijos, de acuerdo con su antigüedad en la Universidad, así:

Para programas de pregrado y de posgrado

<u>Antigüedad</u>	<u>Descuento</u>
De 1 a 4 años	15%
De 5 a 9 años	30%
De 10 a 14 años	50%
De 15 o más años	75%

4. DESCUENTOS A EGRESADOS DE PROGRAMAS DE PREGRADO

El descuento correspondiente al egresado se otorgará para sí mismo, para su cónyuge o compañera (o), para sus padres e hijos por el 10% del valor de la matrícula correspondiente.

5. DESCUENTO A EGRESADOS DE PROGRAMAS DE POSGRADO

El descuento correspondiente al egresado se otorgará para sí mismo por el 8% del valor de la matrícula.

6. DESCUENTOS A ESTUDIANTES

En caso de que varios hermanos estudien simultáneamente en la Universidad cada cual tendrá un descuento del 5% del valor de la matrícula.

7. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE DESCUENTO

La solicitud de descuento deberá tramitarse por conducto de la Secretaría General, quien lo someterá al estudio del Comité de Descuentos y Auxilios Educativos para su concepto al Rectorado.

No habrá lugar a la renovación del descuento en caso de que el rendimiento del estudiante esté por debajo del promedio mínimo señalado por la respectiva Facultad.

8. CANCELACIÓN DEL DESCUENTO EDUCATIVO

El descuento educativo terminará por:

Por desvinculación del docente o funcionario; por no haber obtenido el estudiante beneficiado el promedio mínimo de calificación, por haber incurrido en falta disciplinaria o, por haber suspendido sus estudios por más de dos períodos lectivos consecutivos.

La muerte o jubilación del docente o funcionario administrativo no es óbice para la renovación del descuento educativo.

9. DESCUENTOS POR CONVENIOS EDUCATIVOS

La Universidad podrá conceder descuentos o auxilios educativos por medio de convenio con entidades públicas o privadas por tiempo determinado y su renovación individual estará condicionada igual que los descuentos y auxilios ordinarios.

10. AUXILIOS ESPECIALES

La Universidad podrá exonerar parcialmente del pago del valor de la matrícula del correspondiente período o condonar el crédito otorgado para el pago de aquella a estudiantes que se encuentren en condiciones de calamidad doméstica, a solicitud de ellos por conducto de la Secretaría General, previo concepto del Comité de Descuentos y Auxilios Educativos. Igualmente, en caso de alto rendimiento académico, la Universidad podrá condonar en todo o en parte el crédito concedido a un estudiante por el respectivo período, una vez cumplido el mismo trámite y con el parecer de la respectiva Facultad. Este beneficio está circunscrito a los programas de pregrado.

Actualizado marzo de 2018